



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MDJ

Jepelacio, 13 de Abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, QUE
SUSCRIBE;

VISTO:

El Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2021, La Nota de Coordinación N° 019-2021-ORRH/MDJ, de fecha 09 de Abril de 2021, Informe N° 066-2021-GM-MDJ, de fecha 12 de Abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2021, se decreta la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. Prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Nota de Coordinación N° 019-2021-ORRH/MDJ, de fecha 09 de Abril de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual comunica que se realizó la campaña de pruebas rápidas de la COVID-19, a los trabajadores de la Municipalidad de Jepeleacio, con apoyo de la Micro Red de Salud Jepeleacio, arrojando como resultado 04 trabajadores positivos, esto muy a parte de algunos trabajadores que están en aislamiento por recomendación médica, al arrojar positivos para la COVID-19, y sugiere el cierre temporal por 7



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

días de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, excepto las actividades esenciales.

Que, con Informe N° 066-2021-GM-MDJ, de fecha 12 de Abril de 2021, el Gerente Municipal, solicita la suspensión de labores por el plazo de 7 días y recomienda que las actividades prioritarias y necesaria no se vean interrumpidas ya que se realizara trabajo remoto.

Que, en tal sentido se debe disponer la suspensión de labores y atención al público, por determinado periodo, en salvaguarda de los trabajadores municipales y de la población en general, garantizando la continuidad de los servicios básicos como el de limpieza pública.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. – **SUSPENDER** las labores y la atención al público en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, a partir del día Miércoles 14 de Abril del 2021 hasta el día Martes 20 de Abril del 2021, de conformidad con los considerandos precedentes y en salvaguarda de la salud de los trabajadores, usuarios y público en general.

Artículo Segundo. – **DISPÓNGASE** excepcionalmente la continuidad de aquellas actividades y/o servicios relacionados con la prestación de servicios esenciales como son limpieza pública, vigilancia, mercado, camal municipal, asimismo las áreas involucradas que vienen realizando labores para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Artículo Tercero. – **SUSPÉNDASE** todo computo de plazo y trámites administrativos a cargo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por el lapso de duración indicado en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto. – **REALIZAR** la desinfección en todos los ambientes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR** a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00826292

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba – San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com